



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 876/08.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/ RENUNCIA A LA CATEGORÍA 3, POR PROMOCION A LA CATEOGIR A1 – EN CAMARA DE DIPUTADOS.-

T.I.: ADRIAN MARIA LILIANA.

DICTAMEN N°

263/08

.-
//1.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Se inician las presentes actuaciones para dar curso a la renuncia presentada a fs. 3 por la agente María Liliana Adrián, sobre lo que corresponde efectuar algunas consideraciones.

La citada agente revista en la categoría 3 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Dirección General de Educación Inicial y General Básica – según informe de fs. 8.

Por Expediente N° 107/07 de la Cámara de Diputados se tramita Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, se dicta la Resolución N° 248/07 –CD- Fs. 5/6 – en la que se dispone concursar un cargo Categoría UNO (1) Rama Administrativa, en el Departamento Despacho de Presidencia a realizarse el día 14/09/07, y en el marco de las disposiciones de la Ley N° 643 se convoca a participar a los agentes permanentes, no permanentes y a los adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la referida norma legal.

El Departamento Personal de la Cámara de Diputados a fs. 27 informa la nómina de postulantes inscriptos para concursar, entre los que se encuentra a la Sra. María Liliana Adrián, habilitada para participar por su condición de adscripta, situación de revista esta que surge de la certificación de servicios que obra a fs. 112.

Realizado y concluido el trámite del concurso, se dicta el 5/12/07 la Resolución N° 408/07 –C.D.- designando “a partir del día de la fecha en la Categoría 1 (UNO) del Departamento Despacho de Presidencia de la Cámara de Diputados de La Pampa, a la agente ADRIAN, María Liliana DNI N° 14.341.875”.

A fs. 30/31 obra proyecto de decreto aceptando la renuncia de la agente mencionada, y disponiendo el pago de licencias no usufructuadas, tomada la intervención solicitada, Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas manifiesta que la cuestión de autos se debe tramitar conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 643.

Dicho criterio es compartido por esta Asesoría Letrada de Gobierno, atento a que la normativa citada prescribe que en sus disposiciones se encuentran comprendidos “*todos los agentes permanentes y no permanentes que ... prestan servicios remunerados en la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo ...*”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 876/08.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/ RENUNCIA A LA CATEGORÍA 3, POR PROMOCION A LA CATEGORÍA A1 – EN CAMARA DE DIPUTADOS.-

T.I.: ADRIAN MARIA LILIANA.

DICTAMEN N°

263 / 08

.-
//2.-

Habida cuenta de lo expuesto debe considerarse que, la relación laboral de la agente María Liliana ADRIAN no se interrumpe por haber sido promovida a una categoría superior dentro del ámbito del Poder Legislativo, y como consecuencia del resultado del concurso se produce la vacante de la categoría que ocupaba en el Ministerio de Cultura y Educación.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,
SMM/mesp.-

8 SEP 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA